

Legislación en protección de la madera

La madera es uno de los primeros materiales de construcción utilizados por el hombre. Sus propiedades físico mecánicas le permiten determinar su uso más apropiado para la funcionalidad, que se le prescribe. La resistencia y flexibilidad de estos materiales son sus características más valoradas. La compleja organización estructural de la madera por su origen vegetal y composición química, la convierte en un material anisótropo, lo que le diferencia de otros elementos constructivos, lo cual presenta también inconvenientes por su deformabilidad, combustibilidad y degradación frente a ataques de agentes bióticos (mohos, hongos, carcomas, isópteros,...) Estos riesgos pueden relativizarse mediante la utilización de productos preservantes o protectores, que por sus características químicas y procesos físico-químicos, se consiguen limitar su degradabilidad e incrementar su vida útil. De esta manera con la preservación, se incorporan al mercado nuevas especies maderables, incidiendo directamente en el desarrollo económico y social satisfaciendo nuestras necesidades constructivas. La entrada en vigor de la LOE, (Ley de Ordenación de la Edificación) en mayo del 2000, planteó a la madera, al igual que otros materiales constructivos, su estabilidad en estructuras, para poder fijar las respon-

sabilidades y garantías civiles por daños de materiales que exige la Ley. Cualquier estructura debe ofrecer una garantía de diez años (seguro decenal), frente los daños materiales causados por vicios o defectos. Durante años, la industria de la preservación de la madera, ha jugado un papel importante en el desarrollo de diferentes técnicas y fabricación de productos que aplicados racionalmente la protegen de sus enemigos naturales. Estos compuestos químicos que varían en naturaleza, costo y eficacia, están directamente relacionados al uso para el que son destinados. Sus características más destacables son, en primer lugar, la toxicidad del producto utilizado, regulada según las Directivas y Reglamentación establecida por la UE, de los países adscritos. Otras características harán referencia a su penetrabilidad, persistencia, inocuidad, no-combustibilidad y fitotoxicidad ambiental. El pasado 15 de octubre se efectuó la transposición definitiva de la Directiva Comunitaria al ordenamiento jurídico del Estado Español, mediante el Real Decreto 1054/2002 del 11 de octubre, en sustitución al antiguo Reglamento Técnico Sanitario del año 1983. Este Real Decreto reglamenta la fabricación, comercialización y uso de biocidas, siguiendo los parámetros establecidos por la UE. No obstante la

clasificación de estos protectores se encuentra regulada desde hace dos años por el Reglamento de la Comisión de 7 de Septiembre de 2000, Reglamento (CE) nº 1896/2000 [*Diario Oficial L 228 de 08.09.2000*], correspondiente a la aprobación de la I Fase donde se establecen las clasificaciones de las nuevas sustancias activas. En el caso de los protectores para la madera se creó un grupo específico, su grupo de clasificación es el 8, y este a su vez se divide en dos subgrupos: 8.01 Protectores de madera para pre-tratamientos en instalaciones industriales (*impregnación por inyección a presión y en vacío e inmersión*). 7.02 Otros protectores de la madera. Estos Reglamentos al igual que las Directivas, son normas de aplicación general en todo el territorio de la Comunidad Europea, que a diferencia de los primeros, son de cumplimiento obligatorio en todos sus elementos, y de aplicabilidad directa y efecto. La nueva reglamentación, exige que para la obtención del Registro de los protectores, éstos deberán ir acompañados de las correspondientes pruebas de eficacia, de los productos desarrollados en laboratorios homologados, en cumplimiento de las normas UNE para protectores de la madera. El mercado precisa en estos momentos un reconocimiento de estos productos ante el riesgo de incurrir en el fraude con protectores que son comercializados sin ningún rigor científico y control de toxicidad

JOSEP SELLAS
QUIMUNSA

Normas sobre escaleras de madera

La normativa sobre escaleras de madera está muy retrasada, en contraste con los estudios teóricos publicados y la experiencia acumulada durante siglos. En 2003 se publicará la primera norma sobre terminología (la EN 14076) que se encuentra ahora en encuesta pública europea. Se trata de un glosario en inglés francés y alemán, de los principales conceptos utilizados en el diseño de escaleras. A falta de otras, también en 2003 (septiembre) aparecerá la norma francesa que se ha elaborado desde 2000 a 2003 y que actualiza la editada en 1993. Todo ha sido pasado por la criba: altura de peldaños, huella, peldaño de arranque, línea de huellas, cabezada, tramo, peldañeado. Un asunto de interés son los ensayos de seguridad realizados por el CTBA sobre barandillas, en los que se han distinguido los usos privado y público. Para los peldaños, la novedad procede de una fórmula o tabla de valores para fijar el espesor mínimo de los peldaños en función de la naturaleza de los materiales de madera o derivados. Otros aspectos de interés se refieren a los adhesivos empleados y a las escaleras helicoidales

ALAIN DEMANGE
CTBA
WWW.CTBA.FR